





### TABLA:

- 1.- SE INFORMA RENUNCIA DE CONSEJERO SR. ROBERTO MIÑOS PARRA, Y SE DEBE TOMAR ACUERDO PARA NOMBRAR VICEPRESIDENTE DEL COSOCI (5 MIN.)
- 2.- SE DEBE TOMAR ACUERDO PARA DESIGNAR SUPLENTE EN COSOC REGIONAL (5 MIN.)
- 3.- ENCARGADA COSOCI INFORMA PROPUESTAS RESPECTO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADNA (16 MIN.)
- 4.- ENCARGADA COSOCI HACE PRESENTE QUE EL CONSEJO NO REMITIO CONSULTAS NI OBSERVACIONES SOBRE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL AÑO 2025, ENVIADO CON FECHA 08-10-2024. (5 MIN.)

### INCIDENTES

Enviados con 48 horas de anticipación.

### DESARROLLO DE LA SESIÓN:

#### ➤ Saludos de Bienvenida.

- Sr. Eliecer Chamorro Vargas. Alcalde de la comuna y Presidente del COSOCI, saluda a los presentes y siendo las 15:22 horas, da por iniciada la sesión.

#### PUNTO N° 1

- Sr. Alberto Vásquez Alborno, Secretario Municipal (S), informa que el primer punto, dice relación con la renuncia del Vicepresidente de COSOCI, Sr. Roberto Miños Parra, quien con fecha 31.07.2024, hizo llegar su renuncia, señalando que por al asumir un cargo como Director en la Ilustre Municipalidad de Calama, no podía seguir siendo miembro del Consejo, por la incompatibilidad entre ambos cargos.  
Asimismo el Sr. Secretario Municipal (S), propone al Sr. Alcalde y al Consejo, posponer la elección del vicepresidente y del representante del COSOC Regional para una próxima sesión dada la escasa concurrencia de consejeros.
- Sr. Eliecer Chamorro Vargas. Alcalde de la comuna y Presidente de COSOCI, señala que efectivamente el Sr. Roberto Miños Parra, asumió por concurso público la Dirección de Finanzas, y que por las razones que esgrime el Sr. Secretario ya no puede pertenecer al COSOCI. Asimismo señala que se debe determinar cómo se va a proceder con la designación del suplente, que el Sr. Secretario sugiere que como sólo está reunido el 25% de los miembros del Consejo, se pueda definir en otra oportunidad con la participación de todos y todas.  
El Sr. Alcalde propone que se pueda realizar en la próxima sesión, que probablemente se pueda efectuar en el mes de enero, porque si se acuerda una sesión a fines de diciembre, lo más probable es que tampoco asistan todos, ya que decidirlo en este momento sería antidemocrático,

2





- **Sra. Marcela Cristina Toledo Osses , Consejera del COSOCI**, señala que los consejeros civiles, son siempre los mismos y hay miembros que solo se han presentado a una sola sesión, considera que debido a faltas reiteradas sin justificación se debería modificar para que las personas que no tengan compromiso se pueda bajar el tema del quórum.
- **Sr. Alberto Vásquez Alborno, Secretario Municipal (S)**, informa que el quórum no se podría modificar, porque está establecido por la Ley.  
No obstante si se podría revisar con la abogada el tema de lo que ella plantea si se puede sancionar la falta de participación en las sesiones del Consejo.
- **Srta. Johanna Quinteros Vásquez, abogada de Secretaría Municipal**, explica que la ley y el reglamento exigen al menos un 30% de asistencia, que es bastante mínimo, sugiere que se les informe a los consejeros de sus inasistencias, para además saber si estos tienen interés en seguir participando en el Consejo, se compromete a acompañar una tabla con dicha información para la próxima sesión, a fin que el Consejo evalúe que acciones tomará al respecto, ya que es un compromiso que adquirieron todos los consejeros con las Organizaciones que los eligieron pues ellos, deben informar a sus representados, y a su vez traer las inquietudes de estos al COSOCI.
- **Sr. Eliecer Chamorro Vargas. Alcalde de la comuna y Presidente de COSOCI**, consulta a la abogada si no existe algo regulado respecto a notificar a los consejeros en un plazo perentorio, y si esa ausencia o inasistencia se mantiene, que asuma quien obtuvo la votación posterior.
- **Srta. Johanna Quinteros Vásquez, abogada de Secretaría Municipal**, señala que no se podría, ya que según lo dispuesto en la ley, deben elegirse titulares y suplentes por cada estamento, pero lamentablemente como en la última elección hubo poca participación, sólo quedó una suplente, que corresponde al estamento territorial, ni siquiera los otros estamentos tienen suplentes , Refiere que la normativa señala que si renuncian los consejeros, y no hay suplentes, el número de estos disminuye, puede funcionar con los que queden. El Reglamento actual tampoco contempla que se les notifique, o se les otorgue un plazo si no asisten, eso está contemplado en la reforma del reglamento, por eso sugiere que por ahora se les pueda apercibir para que comiencen a participar.
- **Sra. Sandra Ivonne Trujillo Valdés, Consejera del COSOCI**, indica que se les debe notificar a estas personas, porque lo considera una falta de respeto, que ellos debieran informar si quieren seguir o no. Porque hay personas que asistieron al primer consejo, y después no asistieron nunca más, que a muchos ni siquiera los conoce, indica que si ellos están presentes es porque tienen interés , en su caso personal indica que no fue a trabajar, porque tiene un compromiso, y porqué los demás no pueden hacer lo mismo, que todos ellos tienen muchas actividades, pero si postularon al cargo fue por algo, por eso ella estima que se les debe notificar a los consejeros y solicitarles informen si quieren seguir siendo miembros del consejo o si no, que presenten la renuncia. Pero ya desde hace como 4 semanas atrás se está sesionado con los mínimos, con los que realmente tienen interés, por eso sería importante que en la próxima sesión tuviéramos claro ese tema.
- **Sr. Eliecer Chamorro Vargas. Alcalde de la comuna y Presidente de COSOCI** Alcalde señala que él está de acuerdo, por eso consulta si se podría tomar ese tipo de decisiones.
- **Srta. Johanna Quinteros Vásquez, abogada de Secretaría Municipal**, responde que sí se puede porque ellos tienen un mínimo de asistencia que cumplir conforme el reglamento y las inasistencias constituyen una causal para el cese en el cargo de consejero.





- **Sr. Eliecer Chamorro Vargas. Alcalde de la comuna y Presidente de COSOCI**, señala que el riesgo es que quizás va a ser menos democrático, más pequeño, pero en este momento es prudente tomar decisiones, porque el COSOCI se está transformando en una reunión improductiva.

Indica que él ha solicitado al nuevo Concejo Municipal que también rindan una cuenta de gestión a través de un plan, y ellos como COSOCI, también debieran ser capaces de rendir una cuenta de gestión del COSOCI, que sea expuesta por el Alcalde o el vicepresidente del Consejo, que esto no se ha hecho en Chile, entonces no se visibilizan estos procesos sociales, y es una de las formas en que puedan tomar más fuerza, y no perdernos sólo en la teoría.

Señala que si están todos conformes, él apoya la iniciativa, de tomar el acuerdo.

- **Sra. Marcela Toledo Osses, Consejera del COSOCI**, señala que las comisiones de trabajo han avanzado, y tiene la facultad de presentar con antecedentes gráficos de lo que se ha hecho, incluso ella le ha enviado al Sr. Alcalde la información respecto a las mujeres con cáncer, este año hubieron 84 mujeres con cáncer, que tampoco nadie se ha pronunciado al respecto solamente el Alcalde. Refiere que eso se debe hacer notar en el concejo, desconoce si en el Concejo Municipal existe alguna comisión de salud.

**Sr. Eliecer Chamorro Vargas. Alcalde de la comuna y Presidente de COSOCI**, responde que sí existe una Comisión de Medio Ambiente y Sustentabilidad.

Propone se tome el acuerdo, respecto a las inasistencias de los consejeros, según lo tratado.

- **Srta. Johanna Quinteros Vásquez, abogada de Secretaría Municipal**, refiere que el acuerdo entonces consistiría en notificar a los Consejeros, respecto de sus inasistencias, ya que el Reglamento establece un mínimo que deben cumplir que no están cumpliendo en este momento, y apercibirlos para que se presenten en la próxima sesión, y manifiesten su voluntad de seguir o no participando del Concejo, de lo contrario se entenderá que no hay interés por seguir participando y se aplicará lo que prescribe el reglamento.

4

**ACUERDO N° 002/2025:** Por unanimidad de votos a favor de los Señores Consejeros presentes incluido el voto del Sr. Eliecer Chamorro Vargas, Alcalde de la comuna y Presidente del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, se acordó: **Notificar a los Consejeros, respecto de sus inasistencias, ya que el Reglamento establece un mínimo que deben cumplir que no están cumpliendo en este momento, y apercibirlos para que se presenten en la próxima sesión, y manifiesten su voluntad de seguir o no participando del Concejo, de lo contrario se entenderá que no hay interés por seguir participando y se aplicará lo que prescribe el reglamento.**

Preside la presente Sesión el Sr. Eliecer Chamorro Vargas, Alcalde de la Comuna y Presidente del COSOCI.

**Participaron en el presente acuerdo los Señores Consejeros y Consejeras:** Sra. Ljubica Rocha Heredia, Sra. Sandra Trujillo Valdés, Sra. Marcela Toledo Osses, Sr. Oscar Mendizábal Pinto, Sra. Ana Guzmán Araya.

**Ausentes en la presente Sesión los Consejeros y Consejeras:** Sra. Maritza López Venegas, Sra. Sra. Mariela Jorquera Tapia, Sra. Ana Concha Moscoso, Sra. Gloria Santana Godoy, Sr. Leonel Terrazas Flores, Sra. Sonia Avalos Rocabado, Sra. Elaine Herrera Berna, Sr. Juan Castillo Fierro, Sr. Iván Barriga Galleguillos, Sra. Alejandrina Ayabire Ayabire.





- **Srta. Johanna Quinteros Vásquez, abogada de Secretaría Municipal**, informa que a fin de involucrar al COSOCI, se había pensado que cuando se realicen actividades comunitarias u operativos, se les podría invitar para que participen en la difusión mediante la entrega de trípticos e información a la comunidad para visualizar su labor.
- **Sra. Marcela Toledo Osses, Consejera del COSOCI**, al respecto señala que tiene un tema de conflicto, porque algunas personas de la DOC no saben ni quiénes son, y las tratan mal, que sería importante que manejaran la información, ya que, es importante para que la comunidad los conozca, porque no sanen que existen.  
Indica que la DOC debiera informarse ya que para algunas actividades no se les invita, inclusive refiere que para las actividades del aniversario pasado, a muchas de ellas no les entregaron invitaciones.
- **Srta. Johanna Quinteros Vásquez, abogada de Secretaría Municipal**, le explica que tiene agendada una reunión con la DOC para entregarle información respecto del Consejo, y en ella les compartirá sus contactos, que ha sido difícil concretar la misma por la carga de trabajo que ha tenido dicha unidad, sobre todo con el tema de subvenciones, pero se realizará a la brevedad posible.

### PUNTO 3

#### **PROPUESTAS A LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

- **Srta. Johanna Quinteros Vásquez, abogada de Secretaría Municipal**, informa las propuestas de Modificaciones a la Ordenanza de Participación Ciudadana, que surge a iniciativa del ex consejero Sr. Roberto Miños Parra.  
Indicando que don Roberto Miños y Asesoría Urbana enviaron las propuestas que se pasan a exponer, y en honor al tiempo sólo se remitirá a los artículos que se propone modificar que son los siguientes ( en rojo):

5





## PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### ARTÍCULO 1°

La presente Ordenanza de Participación Ciudadana recoge las actuales características singulares de la comuna, tales como la configuración territorial, localización de los asentamientos humanos, el tipo de actividades relevantes del quehacer comunal, la conformación etérea de la población y cualquier otro elemento específico de la comuna que requiera una expresión o representación específica dentro de ésta.

### ARTÍCULO 2°

Se entenderá por Participación Ciudadana, el derecho que tienen los ciudadanos de la comuna de participar activamente en la formulación de las políticas, establecimiento de planes, programas y concreción de acciones, que permitan un trabajo mancomunado entre la Municipalidad y la comunidad, a fin de buscar la solución de los problemas que los afectan directa o indirectamente en los distintos ámbitos del quehacer municipal y propender al desarrollo de la misma en los diferentes niveles de la vida comunal.

## TÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

### ARTÍCULO 3°

La Ordenanza de Participación Ciudadana de la Municipalidad de Calama, tendrá como objetivo general promover la participación de la comunidad local en el progreso económico, social, **\*urbano** y cultural de la comuna.

### ARTÍCULO 4°

Son objetivos específicos de la presente Ordenanza:

1. Facilitar la interlocución entre la Municipalidad y las distintas expresiones organizadas y no organizadas de la ciudadanía local.
2. Impulsar y apoyar variadas formas de Participación Ciudadana de la comuna en la solución de los problemas que le afectan, tanto si esta se radica en el nivel local, como en el regional o nacional.
3. Fortalecer la responsabilidad de la Sociedad Civil en la participación en las distintas áreas del quehacer ciudadano con respeto a los principios y garantías constitucionales.
4. Desarrollar acciones que contribuyan a mejorar la relación entre la Municipalidad y la Sociedad Civil.
5. Constituir y mantener una ciudadanía activa y protagónica en las distintas formas y expresiones que se manifiestan en la Sociedad.
6. Impulsar la equidad, el acceso a las oportunidades y revitalizar las organizaciones con orientación a facilitar la cohesión social.
7. Desarrollar acciones que impulsen el desarrollo local, a través de un trabajo en conjunto con la ciudadanía.
8. Fomentar y valorar la recuperación de la identidad de la comuna. Asimismo, la participación de integración de los Pueblos Originarios en el desarrollo económico, social, **\*urbano** y cultural de Calama.

**Don R. Miños, propone agregar la palabra "urbano".**





### TÍTULO III DE LAS ORGANIZACIONES QUE FORMARÁN PARTE DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN

#### **Artículo 5°**

La presente Ordenanza en cumplimiento de su objetivo general, reconoce y regula el derecho de participación individual y colectiva, a través de las Organizaciones Territoriales, Funcionales, de interés público y en general de todo tipo de organización, que tenga por interés temas relevantes para el progreso económico, social, **\*urbano** y cultural de la comuna de Calama. **\*Así como también a través de mecanismos de participación ciudadana de carácter individual.**

**\*(propuesta de don R. Miños Cosoci)**

#### **ARTÍCULO 6°**

La presente Ordenanza regulará para cada caso, las épocas en que se efectuarán los procesos de participación e información según corresponda.

### TÍTULO IV DE LOS MECANISMOS

#### **ARTÍCULO 7°**

La participación ciudadana, en el ámbito comunal se expresará, a iniciativa de la Municipalidad de Calama y de la comunidad, a través de los siguientes mecanismos:

### PÁRRAFO I PLEBISCITOS COMUNALES

#### **ARTÍCULO 8°**

Se entenderá por Plebiscito aquel acto mediante el cual se manifiesta la voluntad soberana de la ciudadanía local, expresando su opinión en relación a materias determinadas de interés comunal, que le son consultadas. El presente mecanismo podrá impetrarse en cualquier época, considerando para ello las restricciones dispuestas en el presente párrafo y las disposiciones de la Ley vigente.

#### **ARTÍCULO 9°**

Podrán ser materias de Plebiscito Comunal todas aquellas, en el marco de la competencia municipal, que dicen relación con:

1. Programas o Proyectos de Inversión Específicos, en las áreas de salud, educación, salud mental, seguridad ciudadana, urbanismo, desarrollo urbano, protección del medio ambiente y cualesquiera otro que tenga relación con el desarrollo económico, social y cultural de la comuna.
2. La aprobación o modificación del Plan de Desarrollo Comunal
3. La modificación del Plan Regulador Comunal
4. Otras de interés para la comunidad local, siempre que sean propias de la competencia municipal.





## ARTÍCULO 10

El Alcalde, con el acuerdo del Concejo Municipal, o por requerimiento de los dos tercios de éste, o a petición de los dos tercios de los integrantes en ejercicio del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, ratificada por los dos tercios de los Concejales en ejercicio, o por solicitud de los ciudadanos inscritos en los **Registros Electorales** de la comuna podrá someter a Plebiscito Comunal las materias de administración local.

Previo a que se llame a Plebiscito Comunal, la Municipalidad de Calama, deberá evaluar la factibilidad técnica y económica de su realización y efectuar las modificaciones y ajustes presupuestarios que correspondan.

## ARTÍCULO 11

Para la procedencia del Plebiscito a requerimiento de la ciudadanía, deberá concurrir con su firma, ante Notario Público u Oficial del Registro Civil, a lo menos el 5% de los ciudadanos inscritos en los registros electorales de la comuna al 31 de diciembre del año anterior, debiendo acreditarse dicho porcentaje mediante certificación que expedirá el Director Regional del Servicio Electoral.

**R. Miños : (Art. 10° y 11° hace mención a los Registros Electorales, Se sugiere revisar este aspecto en el entendido a que la inscripción al registro electoral ahora es automática al cumplir los 18 años )**

## ARTÍCULO 12

Dentro del décimo día de adoptado el acuerdo, de recepcionado oficialmente el requerimiento del Concejo Municipal o de los ciudadanos en los términos señalados en el artículo 10° de esta Ordenanza, el Alcalde dictará un Decreto Alcaldicio para convocar a Plebiscito Comunal.

8

## ARTÍCULO 13

El Decreto Alcaldicio de convocatoria a Plebiscito Comunal deberá contener:

- Fecha de realización, lugar y horario
- Materias sometidas a plebiscito.
- Derechos y obligaciones de los participantes
- Procedimientos de participación.
- Procedimientos de información de los resultados.

## ARTÍCULO 14

El Decreto Alcaldicio que convoca al Plebiscito Comunal se publicará dentro de los quince días siguientes a su dictación en el Diario Oficial y en el Periódico de mayor circulación comunal.

Asimismo, se difundirá mediante avisos fijados en la Sede del Municipio, en las Sedes Sociales de las Organizaciones Comunitarias, en los Centros de Atención de Público y otros lugares públicos.

## ARTÍCULO 15

El Plebiscito Comunal, deberá efectuarse, obligatoriamente dentro de los sesenta ni después de noventa días contados desde la publicación del Decreto Alcaldicio en el Diario Oficial.

## ARTÍCULO 16

El resultado del plebiscito será obligatorio para la autoridad comunal siempre y cuando vote más del 50% de los ciudadanos inscritos en los Registros Electorales de la Comuna.





## ARTÍCULO 17

El costo de los Plebiscitos Comunales, será de cargo del Presupuesto Municipal.

## ARTÍCULO 18

Las inscripciones electorales en la comuna, se suspenderán desde el día siguiente a aquél en que se publique en el Diario Oficial el Decreto Alcaldicio que convoque al plebiscito y se reanudarán desde el primer día hábil del mes subsiguiente a la fecha en que el Tribunal Calificador de Elecciones comunique al Director del Servicio Electoral el término del proceso de calificación del plebiscito.

A efecto de lo anterior, se oficiará al Registro Electoral, informándole de la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Alcaldicio que convoca a Plebiscito.

## ARTÍCULO 19

No podrá convocarse a Plebiscitos Comunales durante el periodo comprendido entre los ocho meses anteriores a cualquier elección popular y los dos meses siguientes a ella.

## ARTÍCULO 20

No podrán celebrarse Plebiscitos Comunales dentro del mismo año en que comprenda efectuar Elecciones Municipales.

## ARTÍCULO 21

No podrán efectuarse Plebiscitos Comunales sobre un mismo asunto, más de una vez durante un mismo periodo alcaldicio.

## ARTÍCULO 22

El Servicio Electoral y la Municipalidad se coordinarán para la programación y realización adecuada de los plebiscitos ´previamente a su convocatoria.

## ARTÍCULO 23

En materia de Plebiscitos Municipales no habrá lugar a propaganda electoral por televisión y no serán aplicables los preceptos contenidos en los Artículos 31 y 31 bis de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

## ARTÍCULO 24

La convocatoria a Plebiscito Nacional o a elección extraordinaria de Presidente de la República, suspenderá los plazos de realización de los Plebiscitos Comunales, hasta la proclamación de sus resultados por el Tribunal Calificador de Elecciones.

## ARTÍCULO 25

La realización de los Plebiscitos Comunales se regulará, en lo que sea aplicable en la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, con excepción de lo dispuesto en el Artículo 175 bis.





## ARTÍCULO 26

Los Plebiscitos Comunales se realizarán, preferentemente, en días sábados o domingo y en lugares de fácil acceso.

### PÁRRAFO II CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

## ARTÍCULO 27

En cada Municipalidad existirá un Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, compuesto por representantes de la comunidad local organizada.

## ARTÍCULO 28

Será un órgano colaborador de la Municipalidad, el cual tendrá por objetivo asegurar la participación de las Organizaciones Comunitarias de carácter Territorial, Funcional y de las Organizaciones de interés público de la comuna, entendiendo por éstas aquellas Personas Jurídicas sin Fines de Lucro cuya finalidad es la promoción del interés general, en materias de derechos ciudadanos, asistencia social, educación, salud, medio ambiente o cualquiera otra de bien común, en especial las que recurran al voluntariado, y que estén inscritas en el registro respectivo.

## ARTÍCULO 29

La integración, funcionamiento, organización y competencia de este Consejo, será determinado por la I. Municipalidad de Calama, en el respectivo Reglamento.

10

## ARTÍCULO 30

Los Consejeros durarán cuatro años en sus funciones. Será presidido por el Alcalde y en su ausencia la presidencia será ejercida por el Vicepresidente que elija el propio Consejo de entre sus miembros.

### PÁRRAFO III AUDIENCIAS PÚBLICAS

## ARTÍCULO 31

Las audiencias públicas son un medio por el cual el Alcalde y el Honorable Concejo Municipal, conocerán acerca de las materias de interés comunal.

## ARTÍCULO 32

Las audiencias públicas podrán ser requeridas, en cualquier época, por no menos de cien ciudadanos de la comuna.

- **\*Don R. Miños Sugiere rebajar de 100 a 50**





- **\*PROPUESTA DE ASESORÍA URBANA** : En el marco de los procedimientos establecidos por la normativa vigente para la formulación y aprobación de los Instrumentos de Planificación Urbana y sus modificaciones, las Audiencias Públicas serán parte del Proceso de Participación Ciudadana y serán convocadas por el Alcalde y el Concejo Municipal, rigiéndose por lo dispuesto en los artículos 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones contenido en el Decreto N°458 y 2.1.11 de la Ordenanza General

### ARTÍCULO 33

Las audiencias públicas serán presididas por el Alcalde. Su protocolo, disciplina y orden será el mismo que el de las sesiones del H. Concejo Municipal, pudiendo además el Alcalde autorizar el uso de la palabra, a quienes se lo soliciten.

El Secretario Municipal participará como Ministro de Fe y Secretario de la Audiencia. Se deberá contar con el quórum de mayoría absoluta de los Concejales en ejercicio.

### ARTÍCULO 34

La solicitud de audiencia pública deberá acompañarse de las firmas de respaldo correspondientes.

11

### ARTÍCULO 35

La solicitud de audiencia pública, deberá contener los fundamentos de la materia sometida a conocimiento del H. Concejo e identificar en un número no mayor de cinco, a las personas que representen a los requirentes en la audiencia.

### ARTÍCULO 36

La solicitud deberá hacerse en duplicado a fin de que el que la presente conserve una copia con timbre en señal de recepción, para posteriormente hacerla llegar al Alcalde con copia a cada uno de los Concejales, para su información y posterior análisis en el H. Concejo próximo.

### ARTÍCULO 37

Este mecanismo de participación ciudadana se materializará en cualquier época, a través de la fijación de un día y hora, dentro de un espacio determinado de tiempo, cuando así lo determine el Alcalde con acuerdo del Concejo.

**\*Propuesta de ASESORÍA URBANA: Las Audiencias Públicas se desarrollarán tanto de forma presencial como virtual con el objetivo de garantizar la mayor participación y cobertura de la información**





## ARTÍCULO 38

El Alcalde deberá procurar la solución de inquietudes, problemas o necesidades planteadas en audiencias, dentro de los 30 días siguientes a la realización de la audiencia, de acuerdo a la gravedad de los hechos conocidos en ella, y si ello no fuere posible, deberá dar respuesta por escrito y en forma fundada de tal circunstancia.

## ARTÍCULO 39

El Alcalde nombrará o designará a personal municipal jerárquicamente calificado, para mantener informada a la comunidad respecto de la solución o tratamiento de los requerimientos planteados.

## ARTÍCULO 40

La Municipalidad habilitará y mantendrá en funcionamiento, permanentemente, una Oficina de Partes, Informaciones, reclamos y Sugerencias, abierta a la comunidad en general, que dependerá de la Secretaría Municipal.

## ARTÍCULO 41

Esta oficina tiene por objeto servir de mecanismo de participación ciudadana a través del cual la comunidad podrá, por una parte, hacer llegar toda documentación, presentación, y/o requerimiento a la autoridad comunal, y por otra, canalizar todas aquellas inquietudes de la ciudadanía, mediante el ingreso de sugerencias y reclamos pertinentes,

**\*R. Miños (: Art. 40 y 41 hace referencia a la Oficina de partes, informaciones reclamos y sugerencias (OIRS), sugiere que la página web del municipio disponga de un enlace que conecte a sistema on línea de OIRS que cumpla con las funciones indicadas en el Art. 4, tal y como existen en otras instituciones públicas.)**

12

**\*PROPUESTA ASESORÍA URBANA: La Oficina de Partes, Informaciones, Reclamos y Sugerencias de la Municipalidad de Calama se desarrollará tanto de forma presencial como virtual, con el objetivo de garantizar la mayor participación ciudadana y cobertura en la entrega de información. Durante el período de implementación, se evaluará el funcionamiento de ambas modalidades, con el fin de optimizar los canales de atención y asegurar su accesibilidad a todos los habitantes de la comuna. Esta disposición estará sujeta a revisión y ajustes conforme a los resultados obtenidos en dicho período.**

## ARTÍCULO 42

Las presentaciones se someterán al siguiente procedimiento:

### a) De las formalidades

Las presentaciones deberán efectuarse por escrito en papel y/o digital.

La presentación deberá ser suscrita por el peticionario o por quien lo represente, en cuyo caso deberá acreditarse la representatividad con poder notarial, con la identificación, el domicilio completo, y el número telefónico, y correo electrónico, si hubiere, de aquél y del representante, en su caso, fotocopia de cédula de identidad del mandante.

Las presentaciones ingresadas en papel deberán hacerse en duplicado, fin de que cada parte conserve una copia con timbre de ingreso a la Municipalidad. Las presentaciones ingresadas en formato digital, recibirán confirmación, indicando el número de ingreso.

El Secretario Municipal, derivará la presentación a la Unidad Municipal que corresponda. Dicha derivación se efectuará en forma escrita y/o en forma electrónica, conforme al procedimiento de derivación dispuesto para la recepción de documentación de la Oficina de Partes.





## b) Del tratamiento de las presentaciones

Una vez recepcionadas las presentaciones por la Oficina de Partes, esta lo enviará al Secretario Municipal, para su derivación a la Unidad Municipal que corresponda, para que informe al Alcalde acerca de la materia de que se trate, que contenga asimismo las alternativas de solución que amerite cada caso. Todo lo anterior debidamente sustentado, con los antecedentes respectivos.

## c) De las Respuestas

El Alcalde responderá todas las presentaciones emitiendo su respuesta en el plazo de 30 días, conforme a la ley 19.880 y de 20 días, cuando se trate de requerimientos de información, de conformidad a la Ley de Transparencia.

En caso que las presentaciones digan relación con requerimientos de entrega de información, y ésta no sea de competencia de la Municipalidad, se enviará la solicitud a la Institución que deba conocerla, informando de ello al requirente. En caso que la autoridad competente no sea posible de individualizar, o la información pertenezca a múltiples organismos, se comunicará de dichas circunstancias al solicitante.

En la eventualidad que por fuerza mayor el Alcalde no pueda responder, lo podrán hacer el Administrador Municipal y/o el Secretario Municipal, con copia al Alcalde y al Concejo.

## PÁRRAFO V CABILDOS

### ARTÍCULO 43

El cabildo Abierto, será aquella instancia de participación ciudadana, consultiva, convocada por la Municipalidad de Calama, que tendrá por objeto requerir la opinión de la comunidad en temas de interés local.

13

### ARTÍCULO 44

El Alcalde iniciará el procedimiento del Cabildo, en cualquier época, mediante convocatoria que deberá expedir 30 días antes de la fecha de realización del mismo. La convocatoria se hará a través de medios escritos de circulación comunal, publicación en la web municipal, y/o mediante la disposición de informativos en puntos relevantes de la comuna y contendrá;

- La explicación clara y precisa de que se trata de una actividad informativa y consultiva.
- La fecha y lugar en que habrá de realizarse éste y
- Las materias que se abordarán

**\*R. Niños (Indica plazo para concretar cabildo de 30 días, se sugiere que sea de 15 días. )**

### ARTÍCULO 45

Los resultados del Cabildo se publicarán a través de medios escritos de circulación comunal, publicación en la web municipal y/o mediante la disposición de informativos en puntos relevantes de la comuna.





## PÁRRAFO VI CONSTITUCIÓN DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS COMO MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

### ARTÍCULO 46

La Comunidad local podrá formar, en cualquier época, organizaciones de interés público, entendiéndose por el sólo ministerio de la Ley, como este tipo de Organizaciones, a las de carácter funcional, territorial e Indígenas, asegurándose en general la participación de todo otro tipo de Asociación, que tenga por finalidad la agrupación de personas en torno a objetivos de interés común a los asociados, o de afectación de bienes a un fin determinado.

### ARTICULO 47

Asimismo las Organizaciones Comunitarias de carácter Territorial y Funcional, podrán constituir una o más Uniones Comunales para que las representen en el carácter que les correspondan. Dichas Uniones Comunales podrán constituir Federaciones que las agrupen a nivel provincial o regional. Por su parte un tercio de Federaciones Regionales de un mismo tipo, podrán constituir una Confederación Nacional.

## PÁRRAFO VII CONSULTAS, ENCUESTAS O SONDEOS DE OPINIÓN

### ARTÍCULO 48

Las consultas, encuestas o sondeos de opinión, tendrán por objeto explorar las percepciones, sentimientos y proposiciones evaluativas de la comunidad hacia la gestión Municipal.

**\*Sugerencia de don R. Miños: (se sugiere que en las consultas, encuestas o sondeos de opinión se considere también aspectos referidas al desarrollo económico, social, cultural y urbano, y que sus resultados sean válidos siempre que se cumpla con una participación según cálculo de muestreo estadístico representativo de a lo menos un 5% de error y 95% de confiabilidad )**

### ARTÍCULO 49

La Consulta Vecinal, será convocada, en cualquier época, por la Municipalidad. En dicha convocatoria se expresará el objeto de la consulta, así como la fecha y el lugar de su realización, por lo menos siete días antes de la fecha establecida. La convocatoria impresa se colocará en lugares de mayor afluencia y se difundirá en los medios masivos de comunicación local, y **\*redes sociales.**

### ARTÍCULO 50

La Consulta Vecinal podrá realizarse por medio de consulta directa, de encuestas, comunicación electrónica u otros medios. El procedimiento y la metodología que se utilicen serán del conocimiento público.





## ARTÍCULO 51

Las conclusiones de la Consulta Vecinal se difundirán en el ámbito en que haya sido realizada la misma. Los resultados de la consulta **no tendrán carácter vinculante** y servirá sólo de elemento de juicio para el ejercicio de las funciones de la Municipalidad.

Las conclusiones de la Consulta Vecinal se difundirán en el ámbito en que haya sido realizada la misma. Los resultados de la consulta no tendrán carácter vinculante y servirá solo de elemento de juicio para el ejercicio de las funciones de la Municipalidad:

**\*Don Roberto Miños: (Se sugiere que los resultados de la consulta sean vinculantes. Actualmente este artículo indica que no tienen este carácter y que sólo son elemento de juicio, lo que atenta con los principio e incentivos de la participación ciudadana.)**

## PÁRRAFO VIII DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA LOCAL

**\*Don R. Miños sugiere que el PARRAFO VIII sea considerado que en cada sesión de concejo municipal sean invitados de manera aleatoria a los menos a 5 ciudadanos mayores de edad con residencia en la ciudad de Calama y de acuerdo a la información contenida en los padrones electorales.**

## ARTÍCULO 52

Será misión de la Municipalidad buscar el medio que considere adecuado, para entregar la información documentada de asuntos públicos en forma completa, oportuna y clara a quién la solicite.

## ARTÍCULO 53

La Municipalidad de Calama, fomentará la generación de información hacia los vecinos a través de medios escritos, electrónicos, radiales, de televisión, redes sociales, entre otros, sin perjuicio de aquella que puedan obtener en las sesiones del H. Concejo a las que podrá asistir cualquier ciudadano, salvo que los dos tercios de los Concejales presentes, conforme a su Reglamento, acordaren que la sesión sea secreta.

## ARTÍCULO 54

La Municipalidad deberá poner en conocimiento público información relevante acerca de sus políticas, planes, programas, acciones y presupuestos, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible. Dicha información se publicará en medios electrónicos u otros. Todo lo anterior en consonancia a lo dispuesto en la Ley de Transparencia.

**\*Don R. Miños sugiere cambiar el "podrá" por "deberá"**

**Sugiere agregar un Artículo que permita al Municipio realizar anualmente una consulta ciudadana respecto a las propiedades que el municipio debiese hacer énfasis a considerar en el presupuesto anual.**





## TÍTULO V

### DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CON DIVERSAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO

#### **ARTÍCULO 55**

Las Organizaciones que cuenten con Personalidad Jurídica vigente, sin fines de lucro, e inscritas en el Registro que regula la Ley N° 19.862, podrán ejecutar proyectos propios de la competencia municipal, los que podrán contar con financiamiento municipal y/o con aportes de las Organizaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, existirá un Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público, que se constituirá con aportes de la Ley de Presupuestos de la Nación. Su administración y distribución será determinada por un Consejo Nacional que se creará al efecto, y el que contemplará entre sus miembros a representantes de las Organizaciones de interés público.

#### **ARTÍCULO 56**

Para lo anterior, las Organizaciones podrán presentar programas y proyectos relativos a las funciones municipales vinculadas con necesidades sentidas de la comunidad, sea en el área asistencial o en el área de desarrollo.

#### **ARTICULO 57**

La colaboración municipal podrá efectuarse vía financiamiento o servicios traducidos en estudios.

#### **ARTÍCULO 58**

La Municipalidad **podrá** dar apoyo técnico a las Organizaciones

**\*Don R. Miños sugiere cambiar el podrá por deberá**

#### **ARTÍCULO 59**

La Municipalidad estudiará la factibilidad técnica del proyecto y lo evaluará en el marco del Plan Regulador y el Plan de Desarrollo Comunal.

#### **ARTÍCULO 60**

La Municipalidad y la Organización beneficiaria celebrarán un convenio en que se establezcan las obligaciones de ambas partes.

#### **ARTÍCULO 61**

La Municipalidad, además podrá otorgar subvenciones, las cuales se reglarán según las disposiciones de la Ordenanza respectiva. Para tales efectos, el Municipio recepcionará las solicitudes de subvención y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones privativas, especialmente las de promoción del desarrollo comunitario.

Para postular a la subvención, las organizaciones deberán presentar un programa o proyecto con las necesidades de la comunidad que se pretende atender, las actividades que se realizarán, las formas de financiamiento, los recursos propios y la contraparte municipal, que se solicita y el informe de los resultados obtenidos en el período anterior, si ya obtuvo subvención, debiendo, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.862, figurar inscritas en el registro establecido en dicha norma legal.





## ARTÍCULO 62

### **\*PROPUESTA DE ASESORÍA URBANA:**

En caso de presentarse una situación excepcional, debidamente calificada por la Unidad Municipal solicitante que signifique la imposibilidad de efectuar instancias de participación ciudadana en procesos de Consulta Pública Municipal (Audiencias Públicas, Sesiones del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, Convocatorias Vecinales u otras), en forma presencial, se permitirá que las mismas se efectúen de manera digital o remota, a fin de garantizar un proceso participativo subsidiario que permita recabar la opinión de toda la Comuna y/o vecinos directamente afectados por la medida que se consulta, para de esta forma dar continuidad a los procesos que requieran de audiencias públicas, consultas exposiciones.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la Municipalidad proveerá de la plataforma o medio digital a utilizar. El Procedimiento y la metodología de la Consulta deberá ser publicado en la página web y medios digitales oficiales del Municipio”.

## ARTÍCULO 63 (ANTIGUO ART-.62)

Los plazos de días establecidos en esta Ordenanza serán de días hábiles.

- Srta. Johanna Quinteros Vásquez, abogada de Secretaría Municipal, indica que esas serían las propuestas de modificación, que procede enviarlas al Asesor Jurídico para su revisión, y se les informará al respecto.

## INCIDENTES

No hay.

- Sr Eliecer Chamorro Vargas, Alcalde de la comuna de Calama y Presidente del Consejo, señala que la próxima sesión se iniciará con un desayuno-trabajo para iniciar el nuevo año con nuevos bríos.

Consulta a los consejeros, si alguien desea agregar algo.

- Marcela Toledo Osses, Consejera de COSOCI, señala que le preocupa la mesa de género, pregunta cómo se va a plantear, que se hizo una comisión, el Alcalde creo una oficina, pero ellas no están representadas en este Concejo, que fue el único Consejo a nivel nacional que no tiene mujeres. Dice que habían acordado que en la mesa iban a ser participativas todas las instituciones que se regían por mujeres y aquí hay como 10 a 15 organizaciones de mujeres, cree que debería plantearse de otra manera en el Concejo, que manejen los conceptos de género.

Alcalde señala que la Comisión del Concejo quedó integrada por los concejales César Rojas, Ricardo Campusano e Inti Alavía, presidida por Don Inti Alavía y como suplente Don Cesar Rojas.

- Sr Eliecer Chamorro Vargas, Alcalde de la comuna de Calama y Presidente del Consejo, refiere que recién se tomó el acuerdo que es un esbozo muy general, que lo que se planteó por parte de la Directora de DIDECO ni siquiera fue la estructura sino como se podía esbozar algo muy general, para definir un plan de trabajo.





Hay tiempos, ya se instruyó para aprovisionar los fondos necesarios.

Señala que la comisión de género y equidad se deben reunir para ver el plan de trabajo, y la Directora deberá citar a las líderes mujeres, para ir conformando el mismo. Sin desconocer y precisar que quien tiene la facultad de designar a la Directora de la Mujer es el alcalde.

Pero se debe ver de qué manera trabajar con las vecinas de nuestro territorio, debe ser participativo, con talleres, etc.

Indica que por ejemplo la Casa de Acogida atiende a cerca de 200 mujeres, de las cuales aproximadamente 40 o 50 están pernoctando allí, con atención permanente las 24 horas, pero hay muchas más que requieren atención, quizás no requieren alojar pero sí un tratamiento específico, aquellas se derivan al Centro de Atención Especializada en Violencias de Género, ubicado en calles Grecia con Cobija, allí hay abogado, psicólogas, Asistente social, etc. Se cubrió esa demanda, sin embargo, no fue suficiente, porque llegaron muchas denuncias anónimas, y por eso indica que le solicitó a la Directora de DIDECO averiguara a nivel país qué ciudades tenían implementado esto, en Valparaíso, lo había implementado el Alcalde Jorge Sharp.

La idea indica, es que ella pueda aglutinar la Casa de Acogida, el Centro de Atención y otros estamentos más, allí se verá la Ley Karin, etc. Que también llegaron denuncias de varones pero a muy menor escala, la idea es que con los \$ 100.000.000 que se aprovisionarán a partir de marzo se pueda contar con un staff de profesionales, y los talleres a vecinos, toda la mecánica de contratación lo debe definir el municipio de acuerdo con su disposición legal, porque se trata de definir el plan de trabajo para llegar lo más pronto posible, acompañado con las líderes sociales, y sobre eso se va a construir un esbozo, debe tener psicólogo, abogado, psiquiatra, y si se debe agregar más profesionales dependerá de lo que requieran las mujeres. El acuerdo de Concejo se debe mandar a decretar, luego se debe pedir la modificación presupuestaria, que quedó para el mes de marzo, pero ya se instruyó que se aprovisionen dichos recursos, por lo que operativamente no se puede partir antes del mes de marzo.

- **Sra. Marcela Toledo Osses, Consejera de COSOCI**, señala que algunos se están abanderando con este tema, ella estima que se debe llegar a todas, desde las dirigentes vecinales, hasta las deportivas, culturales.
- **Sr. Eliecer Chamorro Vargas, alcalde de la comuna, Presidente del COSOCI**, refiere que él ha hablado con dirigentes y él les ha señalado que se debe ir con prudencia trabajar desde consensos y llegar a acuerdos de la mayoría, es difícil dejar a todos contentos, no se pueden generar cosas tan específicas, que debe ser un tema consensuado, para que tenga éxito, el Municipio ya tiene la voluntad.
- **Marcela Toledo Osses, Consejera de COSOCI**, refiere que existen dentro de las organizaciones, profesionales, como por ejemplo la psicóloga de la diversidad, que debieran ser consideradas, para incluirlas en la oficina.
- **Sr Eliecer Chamorro Vargas, Alcalde de la comuna, y Presidente del COSOCI**, señala que hay facultades municipales, y lo primero es abordar el tema de la mujer, hay otros programas en DIDECO que abordan otras áreas, como la diversidad y otras, que ya tienen su cobertura.
- **Sra. Ljubica Rocha Heredia, Consejera de COSOCI**, felicita al alcalde por sus palabras, refiere que no siempre ve los Concejos, que a veces se sienten sin apoyo, que hay personas que se agreden entre ellas mismas.

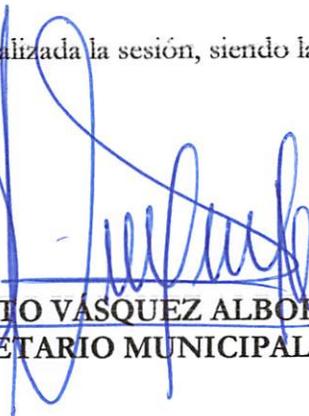




- **Sr Eliecer Chamorro Vargas, Alcalde de la comuna, Presidente del COSOCI**, indica que hay que apoyarse, va a ser bueno, para todos, que lamenta que no haya habido representación de mujeres en el Concejo, algo sucedió a nivel comunal, requiere un análisis, pero se requiere potenciar los liderazgos femeninos, y personas con miradas de consenso y no de tanta crítica, Calama está cansada del descrédito a las personas.
- **Marcela Toledo Osses, Consejera de COSOCI**, señala que sí hubieron mujeres que obtuvieron excelente votación, pero las mujeres fueron poco solidarias porque se dividieron.
- **Sr Eliecer Chamorro Vargas, Alcalde de la comuna, Presidente del COSOCI**, indica que se requieren nuevos líderes, hay personas en la ciudad, hay mujeres muy capaces de consenso, que en su intervención con diplomacia pueden apreciar al otro de sobre cómo plantear la situación.
- **Johanna Quinteros Vásquez, abogada de Secretaría Municipal**, les recuerda que existe una invitación de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato para realizar una visita al vivero, que posiblemente se podría efectuar en el mes de enero, se les estará informando para que puedan asistir.
- **Sr Eliecer Chamorro Vargas, Alcalde de la comuna, Presidente del COSOCI**, cuenta que van a plantear al equipo de concejales el tema ambiental y de salud, para realizar acciones por parte del Municipio, ya que le preocupa principalmente el tema del cáncer y TEA.
- **Marcela Toledo Osses, Consejera de COSOCI**, señala al Sr. Alcalde que le envió el listado de las mujeres que tiene cáncer, y del proyecto que ganaron tienen contemplado las 84 cirugías de reconstrucción mamaria para las mujeres de Calama, pero indica que la SEREMÍA DE SALUD le ha puesto un problema enorme, porque para disminuir la lista de espera del GES les envió mujeres de otras ciudades como Tal Tal y Coquimbo, entonces ella no entiende por qué existiendo una lista de mujeres de Calama, una lista con estadísticas y todo *“la SEREMIA puede decidir por nosotros.”*
- **Sr, Eliecer Chamorro Vargas, Alcalde de la comuna y Presidente del Consejo**, reitera que es un tema complejo que a él le preocupa y que por lo mismo está trabajando en acciones que realizará el Municipio, en materia ambiental y de salud, porque algunas requieren modificaciones legislativas.

19

Finalmente, agradece a los asistentes y da por finalizada la sesión, siendo las 16:20 horas.

  
  
**ALBERTO VÁSQUEZ ALBORNOZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

AVA/JQV/jqv  
Distribución

- Concejeros-Ley de transparencia-Arch. COSOCI.

